



UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA

Cartagena, 18 de Julio de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-034238-2
Fecha: 21/07/2014 10:25:16->703
OEM: UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA
Anexos: 19 FOLIOS



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
Tel: (+ 57 1) 3791720 extensión 1236
Bogotá D.C.



Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2014

Estimados Señores:

Por medio del presente nos permitimos dar respuesta a su solicitud de subsanación del Informe de evaluación del Concurso de Méritos de la referencia publicado en la página del SECOP el día 17 de julio del 2014, en la cual nos solicitan la siguiente información:

TÉCNICA

PROPONENTE 2 UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA

❖ TÉCNICAS

Aclarar cuál es el contrato inscrito en el RUP para el proyecto presentado por el integrante de la estructura plural: INCGROUP SAS por valor de \$6.052.734.982.

Respuesta

Al respecto nos permitimos solicitar a la Entidad, tener en cuenta que el REGISTRO DE PROPONENTES, adjunto por INCGROUP SAS en la propuesta técnica a folios 041 hasta 051, demuestra que INCGROUP SAS cumple con los requisitos establecidos por la ANI en el numeral 4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La firma INCGROUP SAS, se encuentra inscrita como proveedor de los bienes y servicios objeto del presente proceso como se evidencia en el folio 000047 (respaldo) de la propuesta técnica.

Igualmente, nos permitimos señalar a la Entidad que **INCGROUP SAS aporta experiencia al presente proceso INVOCANDO la modalidad de "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE"**, Numeral 4.13 de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-004-2014. Tal y como la ANI lo puede comprobar en cualquier Cámara de Comercio de Colombia, la normativa de renovación de la inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, impide registrar la experiencia de



UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA

los socios (en su caso, matriz) de una persona jurídica cuanto ésta cuenta con más de tres años de constitución. **A fecha de actualización del RUP de INCGROUP SAS** (fecha anterior al cierre del presente proceso), dicha firma contaba con más de tres años de constitución, de ahí que le haya sido imposible inscribir en dicho registro la experiencia de sus socios y que **exclusivamente le haya sido permitido registrar contratos terminados y ejecutados en nombre propio.**

Por todo lo expuesto, advertimos a la Entidad que está requiriendo a INCGROUP SAS, el aporte de un documento expedido en unas condiciones que ninguna Cámara de Comercio de Colombia puede emitir en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y, de ahí, que sea totalmente imposible aportarlo, por lo tanto nos permitimos señalar a la Entidad que **nuestra propuesta cumple escrupulosamente con las exigencias del Pliego de Condiciones en el caso de invocar la acreditación de la experiencia de la matriz.**

En el aspecto particular de la experiencia, tal y como ha sido explicado anteriormente, debido a que dicha experiencia de la matriz no puede ser acreditada con el RUP del proponente y, cumpliendo con lo estipulado en el apartado **"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y/O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE"**, Numeral 4.13, anexando certificado de cámara de comercio en folios 059 hasta 064, en donde consta que se ha registrado la situación de control y el Acuerdo de Garantía (anexo 3) en los folios 021 hasta 024.

Adicionalmente, agradecemos se remita el sistema de ingreso al medio magnético de las ofertas presentadas para poder realizar las revisiones a que haya lugar de los demás oferentes que se presentaron al proceso en cuestión.

Atentamente,

UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA

MAYRON A. VERGEL ARMENTA

Representante Legal

3.957.226 de San Marcos – Sucre

Calle Real del Cabrero N° 43 – 102

Tel: (+ 57 5) 6644611

Fax: (+ 57 5) 6642270

Email: colave@afacon.com - gertec@afacon.com

Cartagena - Colombia

Anexos:

19 folios

C.C.

Archivo



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:07:28

R042189559

PAGINA: 1 de 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : INCGROUP SAS

N.I.E. : 900437004-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02099584 DEL 19 DE MAYO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,360,873,199

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 29-19 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INCGROUP@INCOSACOLOMBIA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 29-19 OF 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : INCGROUP@INCOSACOLOMBIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 10 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480421 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INCGROUP SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

SIN NUM 2012/12/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/01/11 01697306

1564 2013/06/13 NOTARIA 18 2013/07/03 01744354

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. ASIMISMO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PROMOVER, DIRIGIR O EJECUTAR EL CONTROL DE CALIDAD EN TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LO CUAL PODRÁ ESTRUCTURAR Y ORGANIZAR LOS ELEMENTOS, OFICINAS Y LABORATORIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS CITADOS CONTROLES DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SU INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS. B) PROMOVER, DIRIGIR O EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA O URBANISMO, COMPLETOS O PARCIALES, INCLUYENDO LA

REDACCIÓN DE MEMORIAS, ESTUDIOS PREVIOS, ANTEPROYECTOS, VALORACIONES Y TODO CUANTO SE RELACIONE CON LOS MISMOS. C) DIRIGIR, LLEVAR A CABO O EJECUTAR Y COLABORAR CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDAD QUE OSTENTE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA, EN TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, VIGILANCIA, CONTROL Y DIRECCIÓN DE OBRAS; EXPEDIENTES, EXPROPIACIÓN, REVISIONES DE CATASTRO, ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DE INVENTARIOS. ASÍ COMO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. D) PROMOVER, DIRIGIR Y EJECUTAR EL CONTROL DE CALIDAD EN LOS PROCESOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL SECTOR INDUSTRIAL Y AGROALIMENTARIO ASÍ COMO EL ASESORAMIENTO, REDACCIÓN IMPLANTACIÓN Y AUDITORIA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE PROCESOS, GESTIÓN DE CALIDAD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LAS EMPRESAS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OBRAS. E) ASISTENCIA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y ESTUDIOS SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, TURISMO Y ENERGÍAS. F) ESTUDIOS DE PATOLOGÍAS Y PERITACIONES DE OBRAS. G) ACTIVIDADES DE FORMACIÓN QUE SE RELACIONEN CON TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO LA EDICIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA CORRESPONDIENTE. H) ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES ESTABLECIDAS POR LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDIANTE ACTIVIDADES DE CERTIFICACIÓN, ENSAYO, INSPECCIÓN O AUDITORIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE GEOTECNIA Y ORGANISMO DE CONTROL TÉCNICO. F) ACTIVIDADES DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, ASESORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. G) INGENIERÍA CONSULTIVA Y/O DE SERVICIOS, SINGULARMENTE EN GEOLOGÍA, GEOFÍSICA, GEOTECNIA Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS OBRAS PÚBLICAS ASIMISMO SERÁ ACTIVIDAD PREFERENTE DE LA SOCIEDAD, LA INGENIERÍA SUBTERRÁNEA EN TODOS SUS CAMPOS DE APLICACIÓN Y CUANTO SEA ANTECEDENTE Y CONSECUENTE, AFÍN, O CON ELLO RELACIONADO. PODRÁ ADEMÁS DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO RELACIONADA CON LAS ANTERIORES QUE, A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE ESTIME BENEFICIOSA PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300.00
VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250.00
VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 250.00
VALOR NOMINAL : \$2,000,000.00

CERTIFICA:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:07:28

R042189559 PAGINA: 2 de 6

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TERMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01686308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS FAJARDO CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000051922911
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VEGA PRIETO LAURA	P.P. 000000AAA704937

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES ADMINISTRATIVAS: 1.1. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO E INSCRIPCIONES QUE SE REQUIERAN DE LA SOCIEDAD, ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE COLOMBIA Y, EN CUALQUIER REGISTRO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA ANTE AUTORIDADES TRIBUTARIAS, LABORALES, MUNICIPALES, ENTRE OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; FACULTÁNDOLES EXPRESAMENTE PARA FIRMAR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, Y SUS RESPECTIVAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, AMPLIACIONES O SIMILARES QUE PUDIERAN REQUERIRSE DE SER EL CASO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARACIONES JURADAS, SOLICITUDES Y, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE PUDIERA REQUERIRSE PARA TAL EFECTO. 1.2. DIRIGIR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. 1.3. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONANDO LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA SOCIEDAD. 1.4. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR Y EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA. 1.5. TOMAR, ADQUIRIR, RENOVAR, REGISTRAR, CEDER EN USO, TRANSFERIR, GRAVAR Y, EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS VINCULADOS A MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, LEMAS COMERCIALES Y EN GENERAL CUALQUIER SIGNO O ELEMENTO DISTINTIVO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL. 1.6. DAR CUENTA DEL ESTADO DE LAS OPERACIONES SOCIALES, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE PAGOS E INGRESOS Y DE LA EXISTENCIA Y MOVIMIENTO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD A LA PRINCIPAL. 1.7. ORDENAR PAGOS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS SIEMPRE QUE ÉSTOS SE REALICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. CON LOS LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 1.8. INICIAR, IMPULSAR, TRAMITAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL



OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 1.9. SOLICITAR Y CONCRETAR PERMISOS O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, SEAN GRATUITAS U ONEROSAS, Y CELEBRAR LOS CONVENIOS Y COMPROMISOS CORRESPONDIENTES. 1.10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 1.11. ABRIR Y FORMALIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER LUGAR O DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PUDIENDO FIRMAR LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA TAL EFECTO; ASÍ COMO DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES Y/O REPRESENTANTES ESPECIALES DE TALES OFICINAS O DEPENDENCIAS, CONFORME AL ÁMBITO DE FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ACUERDO. 1.12. COBRAR TODA CLASE DE FACTURAS, CERTIFICACIONES Y CUENTAS QUE EL ORGANISMO O ENTIDAD QUE CORRESPONDA EXPIDA PARA PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PUEDAN CORRESPONDER PARA SU INGRESO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD O DE LA MATRIZ, POR LAS CUANTÍAS QUE CORRESPONDIERE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ADJUDICADO. EN TODO CASO, LA PRESENTE FACULTAD QUEDA LIMITADA A LA EFECTIVIDAD DE LA CUANTÍA DE QUE SE TRATE EN LAS CUENTAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 2. FACULTADES LABORALES: 2.1. CONTRATAR TRABAJADORES Y CONSULTORES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, PUDIENDO FIRMAR LOS CONTRATOS Y CUALQUIER DOCUMENTO PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO SOLICITUDES Y DECLARACIONES JURADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUYENDO CUALQUIER CONDICIÓN O CLÁUSULA PARTICULAR QUE PUEDA SUPONER COMPROMISOS PRESENTES O FUTUROS DE TODO TIPO COMO PENALIZACIONES, INDEMNIZACIONES U OTRA DE CARÁCTER SIMILAR. CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 2.2. AMONESTAR, SUSPENDER, REEMPLAZAR, SEPARAR A TRABAJADORES O CONSULTORES NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2.1 PRECEDENTE; PUDIENDO SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE ACUERDOS Y/O DOCUMENTOS PARA TAL EFECTO, SALVO AQUELLOS QUE CONTENGAN CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ESPECÍFICAS Y PARTICULARES DE CARÁCTER ECONÓMICO. 2.3. CREAR, SUPRIMIR PLAZAS DE TRABAJO, CARGOS Y/O JERARQUÍAS QUE CONSIDERE OPORTUNOS, ESTABLECIENDO DEBERES Y ATRIBUCIONES PROPIOS DE CADA TRABAJADOR O FUNCIONARIO; ASÍ COMO DETERMINAR LAS REMUNERACIONES, SUELDOS Y EN GENERAL CONDICIONES DE TRABAJO. 2.4. CONTRATAR, RESCINDIR, RESOLVER Y EFECTUAR TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES CON TERCEROS, ASÍ COMO DE COMISIÓN MERCANTIL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SIMILAR CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$450.000.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 2.5. REPRESENTAR DE LA MANERA MAS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL, PREVISIONAL Y DE ÍNDOLE SIMILAR Y EN LAS RECLAMACIONES QUE, DE TAL NATURALEZA, PLANTEEN SUS TRABAJADORES O EX TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, ANTE INSTANCIAS ARBITRALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, O PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PODRÁN, EN MATERIA LABORAL, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, ARBITRAL U OTRA SEDE QUE PUDIERA CORRESPONDER, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO, INCLUIDO EL MINISTERIO PÚBLICO Y AUTORIDADES POLICIALES, INCLUYENDO SIN LIMITARSE, A LAS FACULTADES ESPECIALES PARA INTERVENIR



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:07:28

R042189559 PAGINA: 3 de 6

* * * * *

EN TODAS LAS INSTANCIAS O ETAPAS DE ESTE PROCESO, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS PENALES O POLICIALES, PRESTAR DECLARACIÓN Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, Y EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS EN ESTOS PROCESOS. 3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

3.1. REPRESENTAR LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD. 3.2. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES. 3.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, FISCALES, POLICIALES, ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN, ÓRGANOS DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, ARBITRALES Y/O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE; SIENDO EXTENSIVAS ESTAS FACULTADES A LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, A FIN DE REALIZAR REQUERIMIENTOS NOTARIALES O TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS O SOLICITUDES EXTRAJUDICIALES DESTINADOS AL COBRO, RECUPERACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO RECIBIR TALES COBROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, TANTO DERIVADOS DE LOS PROCESOS ANTES INDICADOS COMO A TRAVÉS DE MECANISMOS EXTRAJUDICIALES. A TALES EFECTOS PODRÁN: A. PERSONARSE Y COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE NUMERAL 3.3., DONDE ÉSTA INTERVENGA COMO DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO LEGITIMADO, EN PROCESOS E INSTANCIAS DE APELACIÓN, NULIDAD, REVISIÓN, QUEJA Y/O CASACIÓN, Y EN TODA INSTANCIA QUE SE CREE O PROMUEVA; B. PRESENTAR, FORMULAR, CONTESTAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, CONTRADEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, INTERDICTOS; DENUNCIAS, ACCIONES DE AMPARO Y DEMÁS ACCIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL, SOLICITUDES, PETICIONES, RECLAMACIONES, PUDIENDO ACUMULAR PRETENSIONES O PROCESOS, DESACUMULARLOS, Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, CONCILIAR, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER DEMANDAS, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCESO, TRANSAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, NEGOCIAR ACORDANDO CONDICIONES Y CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, Y LAS QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD, SEÑALANDO LAS CONDICIONES; PODRÁN INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA Y NULIDAD EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO CONTRA RESOLUCIONES U OTROS ACTOS PROCESALES, ESTANDO FACULTADOS PARA DESISTIR DE ELLOS Y DE SUS PRETENSIONES; PUDIENDO ASIMISMO FORMULAR RECUSACIONES CONTRA JUECES, AUXILIARES JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL; ASÍ TAMBIÉN PODRÁN DEDUCIR CUESTIONES PREVIAS Y CUESTIONES PREJUDICIALES, INTERPONER EXCEPCIONES; ENCONTRÁNDOSE FACULTADOS PARA PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TESTIMONIALES Y

CUALQUIER TIPO DE DECLARACIÓN; PODRÁN TAMBIÉN OFRECER Y SOLICITAR MEDIOS PROBATORIOS CUALESQUIERA SEAN ÉSTOS, PEDIR DECLARACIONES TESTIMONIALES, DECLARACIONES DE PARTE, CONFRONTACIONES, EXHIBICIONES O EXHIBIR MEDIOS DE PRUEBA, PERICIAS O PRESTARLAS, SOLICITAR DEBATES PERICIALES O PARTICIPAR DE ELLOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y OFRECER MEDIOS PROBATORIOS TÍPICOS Y ATÍPICOS CUALESQUIERA SEAN ÉSTOS; PODRÁN TAMBIÉN TACHAR TESTIGOS Y DOCUMENTOS Y/U Oponerse a la admisión, ACTUACIÓN Y VALORACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA EN GENERAL, PODRÁN IMPUGNAR LOS MEDIOS DE PRUEBA DEL CONTRARIO; PODRÁN TAMBIÉN IMPUGNAR CONSIGNACIONES, RECOGER CONSIGNACIONES, RETENCIONES Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA; PERSONARSE E INTERVENIR EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE LEY. C. ASIMISMO, EJERCER LA REPRESENTACIÓN LA SOCIEDAD, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CON LAS FACULTADES ESPECIALES PARA PODER SER INVITADOS A PARTICIPAR A UN PROCESO CONCILIATORIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y CITACIONES, CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DE DERECHOS SOBRE LAS MATERIAS CONTROVERTIDAS Y EN GENERAL FACULTADES ESPECIALES, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONCILIACIÓN DE LA MATERIA. 3.4. REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA, A LA SOCIEDAD, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REGISTROS PÚBLICOS, AUTORIDADES MUNICIPALES, AUTORIDADES Y OTRAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE MANERA GENERAL; PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE O REGISTRO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO REGULAR ANTE TALES ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES, ENTRE OTROS. PARA TAL EFECTO, PODRÁN FIRMAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS Y, EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS Ó PRIVADOS. EN TAL SENTIDO, PODRÁN INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, MUNICIPAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y FORMULARIOS; PAGAR O DISPONER EL PAGO O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS SOLICITUDES, A AUDIENCIAS, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES O TRIBUTARIAS, ADUANERAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESTIPE DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO; DESISTIR DE LA PETICIÓN O RECLAMO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; REVOCAR LAS SUSTITUCIONES O DELEGACIONES EFECTUADAS, Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. 3.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; PUDIENDO ESPECIAL, PERO NO LIMITATIVAMENTE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN INVESTIGACIONES POLICIALES Y ANTE LOS ÓRGANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO. 4. REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PROCEDIMIENTOS



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE CENTRO

16 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:07:28

R042189559 PAGINA: 4 de 6

SEMILARES: LAS FACULTADES DEFINIDAS EN ESTE APARTADO TENDRÁN LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA. CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$45.000.000.000 (CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 4.1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, EN TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTA EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CONCURSO DE PRECIOS, PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS PREVIOS Y/O CONDUCENTES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SEA QUE FUESE CONVOCADA POR UNA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL, EXTRANJERA O INTERNACIONAL; PUDIENDO, PARA TAL EFECTO: A. PARTICIPAR EN LOS REFERIDOS CONCURSOS O LICITACIONES, Y PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS MISMOS, INCLUYENDO LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA Y CUALQUIER TIPO DE PROPUESTA U OFERTA; ASÍ COMO DOCUMENTOS ASOCIADOS A LAS PROPUESTAS TALES COMO CONSULTAS, SUPLEMENTOS, ADJUNTOS O ENMIENDAS; B. REALIZAR CONSULTAS SOBRE LOS PROCESOS, ASÍ COMO REALIZAR RECOMENDACIONES, PROPUESTAS Y SUGERENCIAS A LOS PROYECTOS DE CONTRATO DE LOS RESPECTIVOS CONCURSOS U OTROS DOCUMENTOS LICITATORIOS; C. RESPONDER, CON EFECTO VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD, TODAS LAS PREGUNTAS QUE LOS COMITÉS ESPECIALES DE LOS CONCURSOS O LICITACIONES PUDIESEN FORMULAR RESPECTO A LA SOCIEDAD; ASÍ COMO ABSOLVER Y SUBSANAR OBSERVACIONES QUE SE PUDIESEN FORMULAR EN LOS REFERIDOS PROCESOS; D. CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA EN QUE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD; E. CONSIGNAR OBSERVACIONES EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; F. INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LAS BASES DE LOS REFERIDOS CONCURSOS O LICITACIONES; INCLUYENDO LA POTESTAD DE IMPUGNAR LAS OFERTAS DE LOS DEMÁS POSTORES Y/O EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO MEDIANTE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, REVISIÓN, NULIDAD, IMPUGNACIONES EN LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN LA VÍA JUDICIAL O ARBITRAL, O CUALQUIER OTRO QUE FUERE NECESARIO; G. SUSCRIBIR TODA CLASE DE FORMULARIOS O DOCUMENTOS EN LAS REFERIDAS LICITACIONES O CONCURSOS; INCLUYENDO ESPECIAL, PERO NO LIMITATIVAMENTE DECLARACIONES JURADAS Y ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD; H. SOLICITAR Y OTORGAR CARTAS FIANZAS BANCARIAS Y TODA CLASE DE GARANTÍAS, INCLUYENDO PRENDAS (GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE DINERO O BIENES MUEBLES) O DEPÓSITOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, EN LOS REFERIDOS PROCESOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES Y OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; SI BIEN LAS FACULTADES DEFINIDAS EN ESTE APARTADO TENDRÁN EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 186008). I. TRANSIGIR, DESISTIR, RETIRAR OFERTAS O SOMETER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE TALES CONCURSOS O LICITACIONES A ARBITRAJE; J. SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SE REQUIERAN PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LICITACIONES, CONCURSOS O SIMILARES CON EL ESTADO U OTRO TIPO DE ENTIDADES, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONFERIDAS, K.

LOTE 422596

REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y NEGOCIACIONES NECESARIAS TENDENTES A LA ASOCIACIÓN Y LICITACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, JOINT VENTURES Y CONSORCIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS CUMPLAN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN COLOMBIA Y TENGAN COMO FINALIDAD ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PODERDANTE. 4.2. DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O SELECCIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL 4.1. PRECEDENTE; SEA DE MANERA INDIVIDUAL O BAJO OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO O ASOCIACIÓN TEMPORAL O ACCIDENTAL CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PUDIENDO PARA TAL EFECTO CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT-VENTURES Y, EN GENERAL; CUALQUIER CONTRATO O ACUERDO PARA TAL EFECTO, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS, MODIFICARLOS Y FINALIZARLOS; DESIGNAR A LOS APODERADOS ESPECIALES O REPRESENTANTES LEGALES QUE LA REPRESENTEN ANTE TALES CONSORCIOS, JOINT-VENTURES U OTROS, ASÍ COMO SUSTITUIR A TALES APODERADOS ESPECIALES O REPRESENTANTES LEGALES; Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA TAL EFECTO. 4.3. INSCRIBIR Y RENOVAR A LA SOCIEDAD EN REGISTROS O INTERNACIONALES DE CONSULTORES, PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA CATEGORÍA QUE PUDIESE CORRESPONDER O REGISTROS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS O SIMILARES, DENTRO DE COLOMBIA, QUE SEAN CONVOCADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS O INTERNACIONALES, DE ACUERDO AL RÉGIMEN DE FACULTADES CONFERIDO; PUDIENDO FIRMAR PARA TAL EFECTO TODO TIPO DE SOLICITUDES, FORMULARIOS O DECLARACIONES JURADAS, ASÍ COMO, EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA TAL EFECTO; SIENDO COMPLEMENTADAS ESTAS FACULTADES POR AQUELLAS DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL INDICADAS EN EL NUMERAL 3.4 PRECEDENTE. 4.4. ASISTIR A REPLANTEOS, OCUPACIÓN DE TERRENOS Y RECEPCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVAS DE TERRENOS Y FIRMAR LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN EN ESTOS SUPUESTOS, HASTA UN IMPORTE MÁXIMO EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL CONTRATO DE QUE EN CADA CASO SE TRATE. 4.5. FIRMAR INFORMES TÉCNICOS. 4.6. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, RESPECTO A LAS FACULTADES Y EN LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE APARTADO. 5. FACULTADES CONTRACTUALES: 5.1. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, PUDIENDO OTORGAR, SUSCRIBIR Y FIRMAR CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS LIMITACIONES Y CUANTÍAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS, EN SU CASO, EN CADA UNA DE LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS DISTINTOS APARTADOS Y NUMERALES ESTE DOCUMENTO. 5.2. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS, NOMINADOS O INNOMINADOS. ESTA FACULTAD INCLUYE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIÓN, CONTRATOS PREPARATORIOS, CESIONES EN USO, ARRENDAMIENTOS SIMPLES (EN EL CASO, DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS DE LA SOCIEDAD SE APLICARÁ EL TOPE INDICADO EN EL NUMERAL 5.3 SIGUIENTE) O FINANCIEROS (LEASING), USUFRUCTO, COMODATOS Y REALIZAR DIVISIONES Y ADJUDICACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES O DERECHOS SOBRE ELLOS, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DN CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO HASTA \$120.000.000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 5.3. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA Y CUALQUIER CONTRATO DE NATURALEZA SIMILAR PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA, CON LOS SIGUIENTES



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

16 DE JUNIO DE 2014 HORA 13:07:28

R042189559 PAGINA: 5 de 6



LÍMITES POR MES Y POR CADA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$30.000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS: 6.1. PROTESTAR Y EJECUTAR CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE ASÍ COMO PROTESTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, EJECUTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. 6.2. SOLICITAR, Y OBTENER FIANZAS Y AVALES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITES; ASÍ COMO OTORGAR AVALES, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS EN FAVOR DE TERCEROS CON, LOS SIGUIENTES LÍMITES POR OPERACIÓN Y CONCEPTO.: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.3. SOLICITAR, ACORDAR Y CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, CON LOS SIGUIENTES LÍMITES, RESPECTO A LAS COBERTURAS: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$12.000.000.000 (DOCE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.4. ABRIR, MANTENER, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA SOCIEDAD, PARA POSIBILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN COLOMBIA. 6.5. NEGOCIAR Y FIRMAR LÍNEAS DE AVALES, CARTAS DE CRÉDITO Y FIANZAS, QUEDANDO LIMITADA ESTA FACULTAD A AQUELLAS ACTUACIONES Y OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES CUANTÍAS ANUALES LIMITATIVAS MÁXIMAS: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$6.000.000.000 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.6. REALIZAR TRANSFERENCIAS DE FONDOS DESDE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE PODER, SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO DISPONIBLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD FUERE DE, AL MENOS, EL IMPORTE A DISPONER Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS FACULTADES SE UTILICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, Y CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). 6.7. GIRAR Y ENDOSAR, CHEQUES DE CUALQUIER ÍNDOLE. GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, REACEPTAR, RENOVAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICACIONES DE REINTEGRO O DEVOLUCIÓN TRIBUTARIA. SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO DISPONIBLE DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD FUERE DE, AL MENOS, EL IMPORTE A DISPONER Y SIEMPRE Y CUANDO DICHAS FACULTADES SE UTILICEN EN ORDEN AL BUEN MANEJO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, Y CON LOS SIGUIENTES LÍMITES MÁXIMOS POR OPERACIÓN Y CONCEPTO: DÑA CLAUDIA PATRICIA CONTRERAS FAJARDO, HASTA \$300.000.000 (TRESCIENTO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO

Proceso de Legalización de Documentos - LOTE 202350

01696520 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

RODRIGUEZ VALBUENA MIGUEL ANGEL

C.C. 000000019127217

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITO EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01760879 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD SA - INCOSA

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-07-31

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE MARZO DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INCGROUP SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 21 DE MARZO DE 2014

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 3,360,873,199

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 10

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

* 1 4 1 0 3 6 5 3 0 *



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

16 DE JUNIO DE 2014

HORA 13:07:28

R042189559

PAGINA: 6 de 6

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature



ANEXO 3

**MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROponente O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA
O POR LA MATRIZ DEL PROponente O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGUN EL DEL PLIEGO DE
CONDICIONES**

Se hace constar por el presente documento que **Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)**, sociedad mercantil, domiciliada en C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P1, Parque Tecnológico de León, León (España) y representada por **D. José Santiago Vega Garrido** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de INCGROUP SAS (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de **UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-04-2014** Iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al cuarenta por ciento (40%).

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de Interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventoría, en las condiciones previstas en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo de Garantía termina con su



se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que la **UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA** de la cual es miembro el garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN

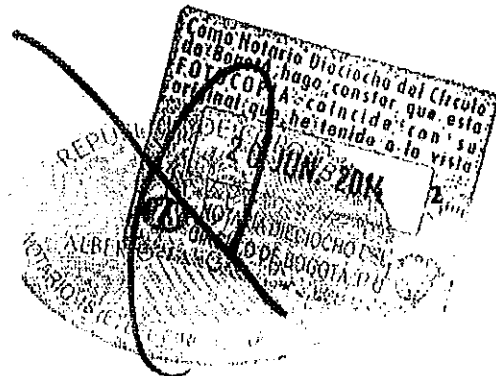
El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
 Atn. Presidente
 Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
 Bogotá D.C.
 Colombia

Al Garante Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)
 Atn. D. José Santiago Vega Garrido
 Dirección C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1,
 Parque Tecnológico de León
 Ciudad: León
 País: España



Al Garantizado INCGROUP SAS
 Atn. Claudia Patricia Contreras Fajardo
 Dirección Cra. 13 No. 29 - 39, Manzana 1, Oficina 302 - 303, Parque Central Bavaria
 Ciudad: Bogotá
 País: Colombia

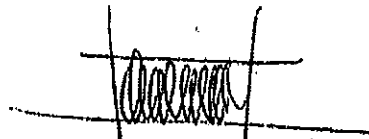
CLÁUSULA NOVENA - LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se registrará por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

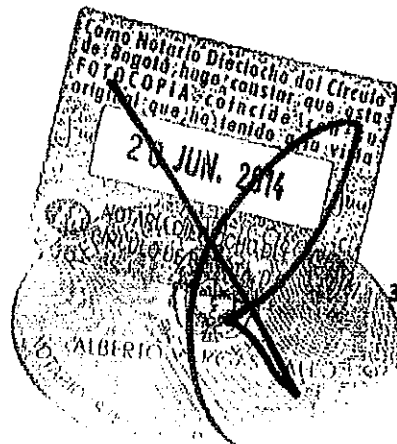
CLÁUSULA DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el **UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA** y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de León, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.



Por Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)
 D. José Santiago Vega Garrido
 Presidente





APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D.ª MARÍA ÁNGELES ANCIÓNES FERRERAS**

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

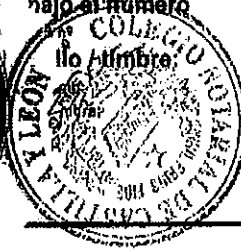
6. en **VALLADOLID** 6. el día **13-06-2014**
at / à the / le

por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**
hajo al número **2861/2014**

10. Firma:
Signature: Signature:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES NOTARIAL

NIHI PRIUS FIDE RE PUBLICA NOTARIAL



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

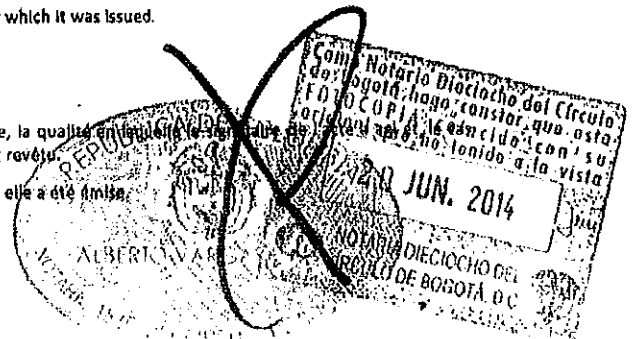
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte public a agi, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)**, sociedad mercantil, domiciliada en C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P1, Parque Tecnológico de León, León (España) y representada por **D. José Santiago Vega Garrido** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de INCGROUP SAS (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de **UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA** del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-04-2014** iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al **cuarenta por ciento (40%)**.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cediere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando

se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que la **UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA** de la cual es miembro el garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)

Atn. D. José Santiago Vega Garrido
Dirección C/ Nicostrato Vela, Parcela 20, P-1,
Parque Tecnológico de León
Ciudad: León
País: España

Al Garantizado INCGROUP SAS

Atn. Claudia Patricia Contreras Fajardo

Dirección Cra. 13 No. 29 – 39, Manzana 1, Oficina 302 – 303, Parque Central Bavaria

Ciudad: Bogotá

País: Colombia

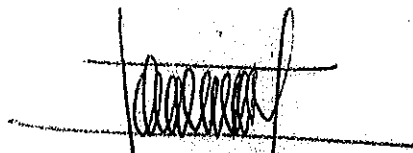
CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el **UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA** y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de León, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil catorce (2014) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.



Por Investigación y Control de Calidad, S.A. (INCOSA)

D. José Santiago Vega Garrido

Presidente

LEGITIMACION

Yo, MARIA ANGELES ANCIÓN FERRERAS, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Laguna de Duero;-----
Legitimo la firma de VEGA GARRIDO, JOSE SANTIAGO con D.N.I. 09482390B, por cotejo y coincidencia con la que del mismo figura en mi protocolo.

En Laguna de Duero, a 12 de Junio de 2014.
ASIENTO Nº 102 de mi libro indicador.
DOY FE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, written over a horizontal line.





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D.ª MARÍA ÁNGELES ANCIONES FERRERAS

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en VALLADOLID

at / à

6. el día 13-06-2014

the / le

7. por El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza

8. bajo el número 2861/2014

10. Firma:

Signature: Signature:

DE...
IONES Y
CIONES
S FIDE
BLICA
ARIAL



445

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

